



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2013-MDM

Mala, 04 de Octubre de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Octubre 2013, respecto a ampliación de plazo para la construcción del local institucional del Centro Médico ESSALUD, terreno donado de parte de esta Municipalidad Distrital de Mala y la Carta N° 5177-GRAR-ESSALUD-2013 (Exp. N° 7310-13-MDM) de la Red Asistencial Rebagliati - HNERM - ESSALUD.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mala goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se determina la autonomía que concede la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión de Concejo del 14 de Abril del 2011, se aprueba la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala de 868.59 m² ubicado en el Sub Lote N° 08, del Ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, a favor del Centro Médico ESSALUD del Distrito de Mala.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDM de fecha 07 de Agosto del 2012, se ratifica la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala ubicado en el Sub Lote N° 08, del Ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a favor del Centro Médico ESSALUD del Distrito de Mala, con un área de 868.59 m² valorizado en la suma de \$ 130, 288.50, a razón de \$ 150.00 el m² al tipo de cambio en moneda nacional y su equivalencia al cambio del día que en la fecha es S/. 2.62 Nuevos Soles por Dólar Americano, según Informe de Valuación del predio urbano al valor de venta de mercado del perito valuator, dándose un plazo de 06 meses a la citada institución a fin de que pueda iniciar la construcción de su local institucional, de no cumplir en el plazo señalado dicho terreno será revertido automáticamente a esta Municipalidad.

Que, mediante la Carta citada en los vistos la Gerencia de la Red Asistencial Rebagliati - ESSALUD, donde solicita que el plazo otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDM, es insuficiente para llevar a cabo la construcción de dicho establecimiento.

Que, el artículo 9° Inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59 de la precitada ley señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, así mismo se tiene conocimiento que mediante Resolución Gerencial N° 031-2013-GDU/MDM con su respectiva Fe de Erratas se ha aprobado la Habilitación Urbana de Oficio de un área de terreno de 10,0000 m² (inscrita con la partida N° P90017667 de la ficha SUNARP), la cual ha sido subdividida en 09 Sub Lotes, ubicado en la Parcela 2, Zona C del ex Fundo Lumbreras, del Distrito de Mala, la misma que ha sido aprobada por la SUNARP, en la Inscripción de Registros de Predios Parcela 2 Zona C, procediéndose a independizar los 09 lotes que integran dicha Habilitación Urbana, en donde se tiene la Manzana "A" Lote N° 08 del Ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 868.60 m² con partida registral N° 21180533.

Que, luego de la deliberación sobre el tema de la agenda y, llevado a cabo el acto de votación correspondiente, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDM. Por el presente Acuerdo otórguese el plazo de 02 años computados desde la fecha del presente Acuerdo, a favor del Centro Médico ESSALUD del Distrito de Mala para que pueda construir su establecimiento de salud, en el terreno donado por la Municipalidad Distrital de Mala, ubicado en la Manzana "A" Lote N° 08 del Ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 868.60 m², inscrito debidamente ante la SUNARP con partida registral N° 21180533. En el caso de no edificar en el plazo señalado dicho terreno será revertirá a favor de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde el cumplimiento del presente acuerdo, proceda a suscribir la minuta de donación y la escritura pública y se gestione ante las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
CORTEJADO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE

